

*Observando con preocupación* la crítica situación con respecto a los atrasos en la presentación de informes de los Estados partes en los Pactos internacionales de derechos humanos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 40<sup>o</sup>, 41<sup>o</sup> y 42<sup>o</sup> <sup>133</sup>;

2. *Toma nota también con reconocimiento* del informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su quinto período de sesiones <sup>134</sup>, incluidas sus sugerencias y recomendaciones;

3. *Expresa su satisfacción* por la forma seria y constructiva en que ambos Comités están desempeñando sus funciones;

4. *Insta* a los Estados partes en los Pactos internacionales de derechos humanos a que presten activa atención a la protección y la promoción de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales, teniendo en cuenta que son indivisibles y están relacionados entre sí y que la promoción y protección de una categoría de derechos jamás puede eximir ni excusar a los Estados de la promoción y protección de los demás derechos;

5. *Insta* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a los cuales el Comité de Derechos Humanos haya pedido que suministren información adicional a que atiendan esa solicitud;

6. *Insta también* a los Estados partes a que cumplan las obligaciones en materia de presentación de informes que les incumben en virtud de los Pactos internacionales de derechos humanos;

7. *Observa con satisfacción* que la mayoría de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y un número cada vez mayor de Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se han hecho representar por expertos a los efectos de la presentación de sus informes, ayudando así a los respectivos órganos de vigilancia en su labor, y espera que todos los Estados partes en ambos Pactos tomen las disposiciones necesarias para hacerse representar de esa manera en el futuro;

8. *Insta nuevamente* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a que consideren la posibilidad de adherirse a los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

9. *Invita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;

10. *Pone de relieve* la importancia de que los Estados partes cumplan en la forma más estricta las obligaciones que les imponen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, cuando proceda, los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

11. *Destaca* la importancia de evitar el menoscabo gradual de los derechos humanos por la suspensión de las obligaciones contraídas en virtud de los Pactos y subraya la necesidad de que se observen estrictamente las condiciones y los procedimientos convenidos en materia de suspensión de las obligaciones con arreglo al artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, teniendo presente la necesidad de que los Estados partes proporcionen la información más completa posible durante los estados de emergencia, de modo que pueda determinarse si las medidas adoptadas en esas circunstancias son justificadas y apropiadas;

12. *Hace un llamamiento* a los Estados partes en los Pactos que han ejercido su derecho soberano de formular reser-

vas de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional para que estudien la posibilidad de reconsiderar dichas reservas;

13. *Insta* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a los organismos especializados y a otros organismos competentes de las Naciones Unidas a que presten su cooperación y apoyo plenos al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

14. *Pide* al Secretario General que mantenga informados al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las actividades pertinentes de los demás órganos creados en virtud de tratados, de la Comisión de Derechos Humanos, de las comisiones orgánicas interesadas, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y, según proceda, de los organismos especializados, y también que transmita a dichos órganos los informes anuales del Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

15. *Pide también* al Secretario General que vele por que el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría ayude eficazmente al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el cumplimiento de sus respectivos mandatos;

16. *Insta nuevamente* al Secretario General a que, teniendo en cuenta las sugerencias del Comité de Derechos Humanos, adopte medidas enérgicas para dar mayor publicidad a la labor del Comité y, análogamente, a la labor del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

17. *Alienta* a todos los gobiernos a que publiquen en el mayor número posible de idiomas los textos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a que los distribuyan y los den a conocer en la mayor medida posible en sus territorios;

18. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos", un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

75a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1991

#### 46/114. Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

*La Asamblea General,*

*Reafirmando una vez más* la validez permanente de los principios y normas enunciados en los principales instrumentos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, particularmente la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>3</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>4</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>5</sup>;

*Teniendo presentes* los principios y normas establecidos en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y la importancia de la labor realizada en relación con los trabajadores migratorios y sus familiares en otros organismos especializados y en diversos órganos de las Naciones Unidas,

*Reiterando* que, no obstante la existencia de un conjunto de principios y normas ya consagrados, es preciso intensificar los esfuerzos para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y sus familiares,

*Recordando* su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, en la que aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

1. *Recuerda con beneplácito* su aprobación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Convención<sup>136</sup>;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención, o de adherirse a ella, con carácter prioritario, y expresa la esperanza de que entre en vigor cuanto antes;

4. *Pide* al Secretario General que otorgue todas las facilidades y asistencia necesarias para la promoción de la Convención, mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de asesoramiento en materia de derechos humanos;

5. *Invita* a los organismos y las organizaciones de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que intensifiquen sus esfuerzos con miras a difundir información sobre la Convención y fomentar su comprensión;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención;

7. *Decide* examinar el informe del Secretario General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones en relación con el subtema titulado "Aplicación de los instrumentos de derechos humanos".

75a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1991

#### 46/115. No discriminación y protección de las minorías

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas, proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, es realizar la cooperación internacional en el desarrollo y el estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Observando* la importancia de la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos en lo que se refiere a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, lingüísticas y religiosas,

*Acogiendo con beneplácito* la mayor atención que los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos prestan a la no discriminación y a la protección de las minorías,

*Consciente* de las disposiciones del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>24</sup> relativas a los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas,

*Considerando* que las Naciones Unidas tienen una importante función que desempeñar en lo que se refiere a la protección de las minorías,

*Teniendo en cuenta* la labor realizada hasta ahora dentro del sistema de las Naciones Unidas, en particular por la Co-

misión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

*Observando* los importantes logros alcanzados a este respecto en los marcos regional, subregional y bilateral, que pueden constituir una útil fuente de inspiración para las futuras actividades de las Naciones Unidas,

*Subrayando* la necesidad de conseguir que todos, sin discriminación de ningún género, disfruten plenamente de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, en particular, la necesidad de finalizar la preparación de un proyecto de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas,

*Recordando* su decisión 45/434, de 18 de diciembre de 1990, y tomando nota de la resolución 1991/61 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>39</sup>, de 6 de marzo de 1991, así como de la resolución 1991/30 del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1991, en la que el Consejo autorizó al grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos a que se reuniese entre los períodos de sesiones para que el grupo de trabajo pueda finalizar su segunda lectura del proyecto de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, con miras a presentar el texto a la Comisión en su 48º período de sesiones,

1. *Alienta* a la Comisión de Derechos Humanos a que finalice lo antes posible el texto definitivo del proyecto de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas y a que lo transmita para su aprobación a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, de la labor realizada por la Comisión de Derechos Humanos con respecto al proyecto de declaración;

3. *Decide* mantener en su programa la cuestión de la preparación del proyecto de declaración en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

75a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1991

#### 46/116. Conferencia Mundial de Derechos Humanos

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* el objetivo de las Naciones Unidas, enunciado tanto en la Carta de las Naciones Unidas como en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>8</sup>, de promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Reconociendo* que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles y están relacionados entre sí y que la promoción y protección de una categoría de derechos jamás puede eximir ni excusar a los Estados de la promoción y protección de los demás derechos,

*Observando* que siguen ocurriendo violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Teniendo en cuenta* que todos los Estados Miembros se han comprometido a asegurar el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con los artículos pertinentes de la Carta,

*Observando* que las Naciones Unidas han avanzado hacia la consecución de ese objetivo, así como el hecho de que subsisten ámbitos en los que habría que avanzar más,

*Recordando* su resolución 45/155, de 18 de diciembre de 1990, en la que decidió, entre otras cosas, convocar en 1993